



ING. JORGE ESPINO ASCANIO, Auditor Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 fracciones XIII y XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, art. 8 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y en cumplimiento a los artículos 12, 16, 140, 149, 150, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, emite el siguiente:



A C U E R D O

Mediante el cual se establecen los Lineamientos del cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega de información solicitada por cualquier persona que ejerza el derecho de acceso a la información y/o por alguna entidad sujeta de fiscalización.

I. Antecedentes

1. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de la Auditoría Superior del Estado es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se habilitarán todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como demás normas aplicables.
2. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.
3. En ningún caso los ajustes razonables que se realicen para el acceso de la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos.
4. La Auditoría Superior del Estado dará a conocer en su página de internet las respuestas otorgadas a las solicitudes de información que reciban.



5. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

6. La obligación de la Auditoría Superior del Estado de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

7. La Auditoría Superior del Estado, de manera excepcional y de forma fundada y motivada, podrá poner a disposición la información para consulta directa, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas de la Auditoría Superior del Estado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En tal circunstancia, se le facilitará copia simple o certificada, o la reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado o que, en su caso, aporte el solicitante, salvo la información clasificada.

II. Solicitudes de Acceso a la Información de la Auditoría Superior del Estado

1) Los solicitantes pueden presentar un requerimiento escrito de información por medio:

- Presencial en la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado
- Del correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado unidad.transparencia@asetamaulipas.gob.mx
- Por correo o mensajería enviado a la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado ubicado en Porfirio Díaz No. 1050 Col. Hogares Modernos, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87059



- 2) La Unidad de Transparencia es la encargada de efectuar las gestiones necesarias para dar respuesta a los solicitantes, dentro del plazo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- 3) Si la información requerida no es competencia de la Auditoría Superior del Estado, la Unidad de Transparencia orientará al interesado sobre la dependencia, entidad o sujeto obligado que pudiera atender la solicitud.
- 4) Solo se proporcionará información clasificada como pública en el soporte material que esté disponible, esto es, en documento o medio electrónico.
- 5) Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo de Auditoría Superior del Estado.
- 6) Los costos de reproducción y envío para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega.
- 7) La Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de su notificación.
- 8) Transcurridos dichos plazos, la Auditoría Superior del Estado dará por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.
- 9) El ejercicio del derecho de acceso a la información será gratuito. No obstante lo anterior, en caso de la reproducción de la información, Auditoría Superior del Estado cobrará:





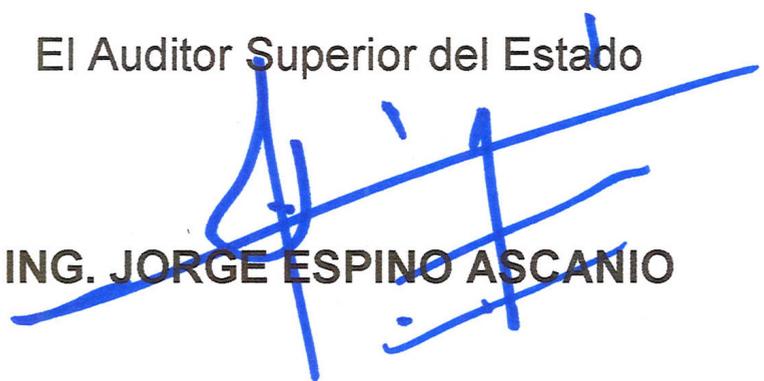
-
- I.- El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II.- El costo de su envío, en su caso; y
- III.- La certificación de documentos, cuando proceda.

- 10) No se considerarán en los costos de reproducción, los ajustes razonables que se realicen a la información.
- 11) La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.
- 12) Los costos referidos estarán contemplados en la Tarifa General de Derechos por Servicios Públicos del Estado, en el apartado Servicios Prestados por los Entes Públicos, para el ejercicio fiscal en curso, publicándose en el portal de Internet de la Auditoría Superior del Estado. Esta determinación considera que los montos establecidos si permiten o facilitan el ejercicio del derecho de acceso a la información.

El presente **ACUERDO** entrará en vigor a partir del primer día hábil de 2018.

A los diez días del mes de diciembre de 2017 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

El Auditor Superior del Estado


ING. JORGE ESPINO ASCANIO

TARIFA GENERAL DE DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO

Vigente a partir del 1 de enero de 2018

CONCEPTO DEL SERVICIO	2018 (hasta el 31 de enero)		2018 (a partir del 1 de febrero)		
	UMA's	Pesos	UMA's	Pesos	
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN (Dirección de Telecomunicaciones)					
Fundamento Jurídico: Artículos 89 de la Ley de Hacienda del Estado.					
Prestación del servicio de telefonía rural a través de la red de Telecomunicación del Gobierno del Estado (por evento a destino nacional)	0.2	15	0.2	16	
En caso de eventos a destinos internacionales	0.8	60	0.8	64	
SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ENTES PÚBLICOS					
Fundamento Jurídico: Artículos 92 de la Ley de Hacienda del Estado.					
Servicios prestados por los sujetos obligados señalados en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de la libertad de información pública, se causarán conforme a lo siguiente:					
I	Expedición de copia simple (por hoja)	0.03	2	0.03	2
II	Expedición de copia certificada (por hoja)	0.04	3	0.04	3
III	Expedición de copia a color (por hoja).	0.4	30	0.4	32
IV	Por cada dispositivo de almacenamiento que contenga la información requerida	1.5	113	1.5	121
V	Por cada disco compacto que contenga la información requerida.	0.25	19	0.25	20
VI	Expedición de copia simple de planos o expedición de copia certificada de planos se pagará: Copias heliográficas de planos que obren en los archivos de la Secretaría de Finanzas: Hasta de 30 x 30 cm.				
	En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción.	2	151	2	161
	Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos de la Secretaría de Finanzas, hasta tamaño oficio. Las personas obligadas al pago de los derechos a que se refiere el presente artículo, deberán cubrir en su caso, los gastos de envío que se generen.	1 al millar sobre el valor		1 al millar sobre el valor	
	El envío de documentos información solicitada podrá realizarse por correo simple, correo certificado con acuse de recibo o servicio de paquetería y la determinación de su costo se hará por el ente público la correspondiente al momento de emitir la liquidación que se utilizará para efectuar el pago.	0.2	15	0.2	16
		1.5	113	1.5	121